



Diario Oficial DE COMUNICACIONES

CONSTRUCCIONES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 9 de agosto último, al modificar en parte la Constitución de la Comisión Mixta de Jefes de Correos y Telégrafos encargada de informar los expedientes de adquisición de solares y construcción de edificios con destino a los servicios expresados, disponía que asistiera el Secretario general de Comunicaciones con voto de calidad cuando por ausencia u otros motivos no pudiera V. I. presidirla. Mas, aplicado tal precepto con el carácter restrictivo con que se dictó, podría resultar incompleto, ya que la misión especial que por él se encomienda exige realmente en quién ha de desempeñar la continuidad en el conocimiento e intervención en las deliberaciones de dicha Junta.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda aclarada en lo sucesivo la Real orden de Gobernación de 9 de agosto último en el sentido de que el Secretario general de Comunicaciones será considerado como Vocal nato de la Comisión mixta encargada de informar en los expedientes de adquisición de solares y edificios para Correos y Telégrafos, correspondiéndole presidirla en su caso como indica la mencionada Real disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1924.—El

Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Sr. Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr. Secretario general y Sres. Jefes de la Comisión mixta de Correos y Telégrafos.

CORREOS

GIRO POSTAL

CIRCULAR

Teniendo en cuenta el desarrollo del servicio de Giro y el aumento en toda clase de correspondencia que ha de ser manipulada por los funcionarios adscritos a las estafetas ambulantes, y, a fin de disminuir en lo posible la formación de despachos, aliviando en parte el trabajo que sobre estas Oficinas pesa, he tenido a bien, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general del servicio y por la Gerencia del Giro, disponer que el artículo 13 del Reglamento provisional para el servicio de Giro Postal, quede redactado en la siguiente forma:

1.º Será obligatoria la formación de despachos de giros cuando el número de éstos exceda de dos, dirigidos a las Administraciones principales, Centrales y Estafetas de Vigo, Santiago, Ferrol, Gijón, Irún, Reus, Manresa, Alcoy, Cartagena, Linares, Jerez de la Frontera, San Fernando y Algeciras.

2.º Los pliegos conteniendo libranzas dirigidas a las demás oficinas se cursarán con los certificados ordinarios anotados en las mismas hojas de aviso con todo detalle, esto es, haciendo constar, además de las anotaciones corrientes, el número de giros que contiene cada certificado.

Del celo demostrado en todo momento por los funcionarios del Ramo en cuanto se relaciona con servicios tan importantes como el de Giro Postal, espero que todos cumplirán exactamente cuanto queda dispuesto, entendiéndose que cualquier omisión será corregida como falta leve en su grado medio, aun cuando se tratase de la primera en que hubiese incurrido el funcionario.

De la presente Circular se remiten suficiente número de ejemplares para conocimiento de todas las oficinas, debiendo esa Principal dar cuenta a la Gerencia de haber recibido y distribuido convenientemente dichos ejemplares.

Madrid, 16 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

A los Administradores centrales principales y subalternos de Correos.

CORREOS

CONDUCCIONES

Vista la instancia promovida por don Luis Maestro Díaz, vecino de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), en solicitud de que se establezca una conducción del correo, en automóvil, de Aranjuez (Madrid) al primer punto citado, servicio que se compromete a desempeñar el solicitante por la misma asignación de 2.375 pesetas anuales, en que se halla contratada la conducción del correo de Aranjuez (Madrid) a Yepes (Toledo), y vista asimismo la instancia que suscribe D. Antonio Villarreal Velázquez, contratista de la conducción últimamente mencionada, comprometiéndose a prolongar su recorrido y servicio hasta Huerta de Valdecarábanos sin aumento alguno de consignación, y teniendo en cuenta que el contrato por que se rige la conducción de Aranjuez a Yepes se halla en período de vigencia, y que, si bien el servicio fué contratado en carruaje de

cuatro ruedas, de tracción de sangre, en la actualidad se efectúa en automóvil, en virtud de autorización concedida al contratista con fecha 10 de noviembre de 1923, y por tanto, las circunstancias todas son favorables a dicho contratista, por lo que procede acceder a su pretensión de que se modifique su servicio en la forma que queda expuesta, ya que se adapta en un todo a lo solicitado por el Sr. Maestro Díaz, y, además, ello no ha de producir aumento de gasto alguno para el Tesoro público, y si economía, por Real orden de 18 del pasado mes de diciembre se ha dispuesto que la conducción del correo, en automóvil, de Aranjuez a Yepes sea en lo sucesivo de Aranjuez (Madrid) a Villarreal de Ciriuelos, Yepes y Huerta de Valdecarábanos (Toledo) (26,400 kilómetros), y que al contratista de este servicio, D. Antonio Villarreal Velázquez, se le continúe acreditando la misma asignación actual de 2.375 pesetas al año, sin que por esta mejora que en la práctica del expresado servicio se introduce a instancias del contratista, D. Antonio Villarreal Velázquez, pueda alegar éste derecho alguno a que le sea aumentada la referida asignación de 2.375 pesetas anuales.

Que cuando comience a tener efecto en la práctica la expresada reforma, se rebaje a 250 pesetas al año la retribución de 437,50 que en la actualidad tiene asignadas, en la provincia de Toledo, el cartero de Huerta de Valdecarábanos, el cual quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en su estación férrea (6,500 kilómetros).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Director general, *Tafur*.

Señores. Administradores del Correo Central y de Toledo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose variado el horario del servicio del tren Vigo-Valença do Minho, utilizado por la Ambulante de Túa a Valença do Minho, esta expedición enlaza ya con su combinada portuguesa, y resultando de este modo innecesaria la conducción, en automóvil, establecida recientemente entre la Estafeta de Túa y la estación férrea de Valença do Minho, para mantener el enlace de ambas expediciones ambulantes española y portuguesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, que quede sin efecto la Real orden dictada con fecha 6 de noviembre último, por la cual se estableció una conducción del correo, en automóvil, de la Estafeta de Túy a la estación férrea de Valença do Minho (Portugal) (4 kilómetros), con la asignación de 3.000 pesetas al año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1924.—
Por delegación, *Tafur*.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señor Administrador de Correos de Pontevedra.

CORREOS

GIRO POSTAL INTERNACIONAL

CIRCULAR

Algunas observaciones generales relativas al servicio de Giro Internacional.

Las libranzas de giros emitidos con destino a Inglaterra, Costa Rica, Estados Unidos y Tránsito de Inglaterra, no necesitan venir acompañadas de la antigua «hoja de envío», sino sencillamente bajo sobre certificado. (Instrucción 8.^a)

Los impresos G-II-2, G-I2-2, G-II-3 y G-I2-3 no deben utilizarse más que para el objeto que fueron creados; para formalizar la cuenta mensual de Giro Internacional y no ninguna otra cuenta diaria ni semanal.

De los documentos que integran la cuenta de Giro Internacional no se precisa nada más que *un ejemplar*. No deben, por tanto, las Oficinas remitir impresos duplicados. (Instrucción 32.^a, párrafo 6.^o)

Al verificar el pago de los Giros Internacionales, *en todos los casos*, se cortará y entregará al destinatario el cupón de las libranzas destinado al efecto. (Instrucción 12.^a)

Los Giros con destino a *Cuba y Filipinas* deben emitirse en tránsito por los *Estados Unidos*, en vez de hacerlo por

Inglaterra como se hallaba ordenado hasta el presente.

Madrid, 27 de diciembre de 1924.—El Gerente del Giro, *Bernabé R. de Lucas*.
A todos los Administradores de Correos.

CARTEROS RURALES Y PEATONES

REAL ORDEN

El Presidente interino del Directorio Militar, en Real orden de esta fecha, me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Dadas las circunstancias especiales que concurren en los nombramientos y servicios de los carteros rurales y peatones de Correos y el gran número de ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las condiciones que para acreditarles haberes por los Ordenadores de Pagos exige la Real orden de esta Presidencia de 28 de noviembre último (*Gaceta* del 29), queden en suspenso durante el mes en curso y el de enero próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Subsecretario de Gobernación.—Por delegación, *Tafur*.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones.

Señores Administradores centrales y principales de Correos.

CORREOS

DESPACHOS CERTIFICADOS PARA AFRICA

El funcionamiento diario de la Oficina Ambulante de Madrid a Algeciras, que utiliza el expreso número 96 y combina a su llegada a este puerto con las expediciones marítimas de Algeciras-Tánger y de Algeciras-Ceuta, exige, para su mayor eficacia en el curso ininterrumpido de la correspondencia destinada a los sectores de Tánger-Larache y Ceuta-Tetuán, que todas las Oficinas de la Pen-

insula, Baleares y Canarias, autorizadas para expedir despachos directos, cerrados y precintados, de correspondencia certificada (sin declaración de valor) u ordinaria a las Oficinas de Tánger, Arcila, Larache, Alcazarquivir, Ceuta, Rincón de el Medik y Tetuán, lo hagan invariablemente al descubierto, salvo el caso imprevisto en el último párrafo de la primera disposición de la Circular de 25 de marzo de 1924, y, por tanto, sin que en ningún caso esos envíos, ni aun paquetes de correspondencia ordinaria, pueda incluirse en despachos consignados a la Estafeta de Algeciras, porque este hecho produciría el retraso de una expedición a la correspondencia de que se trata.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. — Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1924.—El Director general, *Tafur*.

A todos los Administradores centrales y principales de Correos.

CORREOS

DISPOSICIONES

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

De orden del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones se dispone lo siguiente:

AMBULANTES

La Oficina ambulante de mixto de Linares a La Roda de Andalucía (trenes 103 y 104) cambiará correspondencia en la estación de Martos; mas con el fin de evitar perturbaciones en el servicio del peatón conductor de la correspondencia, en lo sucesivo no se cambiará correspondencia asegurada.

La conducida por cualquiera de las expediciones será dejada en Jaén y entregada, posteriormente, al correo descendente de Madrid a Algeciras, que la dará el debido curso.

Madrid, 4 de septiembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

La Estafeta ambulante de Correo de Aragón, en sus expediciones de ida y vuelta (trenes 810 y 811), recoja y en-

tregue correspondencia en la estación de Guadalajara, a cuyo efecto esta Principal destinará un funcionario que realice el cambio de correspondencia con aquéllas.

En su consecuencia, la Administración principal de Guadalajara practicará el intercambio de todas las expediciones ambulantes que por su estación circulen.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

1.º Los funcionarios encargados de la primera expedición de Valencia a Rafelbuñol se personarán en la estación del Norte de Valencia y recibirán, por mediación de la Estafeta de Alcance, la correspondencia de su línea, procedente de las expediciones de expreso de Madrid y correo de Barcelona, que éstos habrán de llevar debidamente separada.

2.º La correspondencia con destino a la línea de Valencia a Bétera se cursará por expedición expreso Madrid-Valencia, quien la entregará debidamente separada en aquella Principal a la Ambulante de la citada línea, y

3.º Los ambulantes de la segunda expedición ascendente de Bétera y Rafelbuñol entregarán en la Estafeta de Alcance de la estación del Norte de Valencia, la correspondencia para las expediciones expreso ascendente de Madrid y correo descendente de Barcelona.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

Las dos expediciones de Sanlúcar de Barrameda a Jerez de la Frontera otros dos empleados, en lugar de los seis dispuestos por la Real orden de 25 de septiembre próximo pasado. El Oficial sustituto de Sanlúcar de Barrameda quedará cumpliendo la misión que dicha disposición le confiere.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

En lo sucesivo, la Oficina móvil de Madrid a Alicante (correo ascendente) dejará de cambiar correspondencia en Ciempozuelos, Valdemoro y Pinto, quedando en consecuencia los carteros relevados de salir a dicha expedición.

Asimismo, en lo sucesivo, las expediciones ascendentes de Aragón (expreso), Cartagena, Alicante, Valencia y Extremadura, separarán la correspondencia de todas clases para los tres puntos expresados, y la entregarán en la Estafeta Alcance del Mediodía, la que, a su vez, entregarán convenientemente clasificada al mixto descendente de Albacete, el que la dejará en Pinto, Valdemoro y Ciempozuelos. Los carteros de Pinto y Valdemoro vendrán, pues, obligados a salir a la expresada expedición. El de Ciempozuelos continuará con la obligación que ya tiene establecida.

El citado mixto descendente de Albacete cambiará también correspondencia en Huerta de Valdecarábanos con el cartero de esta localidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1925.—El Secretario general, *Castañón*.

En lo sucesivo, las sacas directas de correspondencia ordinaria de Barcelona y Valencia para Ambulante de Cartagena, sean cursadas por primera expedición a la Subalterna de Chinchilla, la que verificará la distribución de la correspondencia en ellas incluida y formará paquetes a todas las Oficinas servidas por la citada Ambulante de Cartagena y sus combinadas.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

A partir de 1 de enero de 1925, la Estafeta ambulante de Gerona a Palamós ajustará su servicio al siguiente horario:

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición</i>		
Salida de Gerona.....	230	9,20
Llegada a Flassá.....	230	9,45
Salida de ídem.....	3	10
Llegada a Palamós.....	3	12
Detención: 2 h. 35 m.		
Salida de Palamós.....	10	14,35
Llegada a Flassá.....	10	16,38
Salida de ídem.....	205	17,02
Llegada a Gerona.....	205	17,25
<i>Segunda expedición</i>		
Salida de Gerona.....	210	17,43
Llegada a Flassá.....	210	18,09
Salida de ídem.....	9	18,20

	Trenes.	Horas.
Llegada a Palamós.....	9	20,19
Detención: 6 h. 56 m.		
Salida de Palamós.....	2	3,15
Llegada a Flassá.....	2	5,18
Salida de ídem.....	201	5,40
Llegada a Gerona.....	201	6

En su virtud, desde dicho día se hará efectiva al funcionario que sirve la primera expedición la gratificación de siete pesetas en lugar de ocho que hoy percibe, y al de la segunda de 10 pesetas en vez de la de nueve que hoy se le acredita.

Madrid, 24 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

Aprobadas nuevas marchas de trenes de las líneas de Mataró y Granollers y afluentes, desde 1 de enero de 1925, los siguientes servicios ambulantes que las utilizan se ajustarán a los itinerarios que se expresan:

	Trenes.	Horas.
Barcelona a Empalme.		
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Barcelona.....	112	5
Llegada a Empalme.....	112	7,47
Detención: 5 h. 48 m.		
Salida de Empalme.....	115	13,35
Llegada a Mataró.....	115	15,03
Salida de ídem.....	167	15,12
Llegada a Barcelona.....	167	16,03
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Barcelona.....	110	13,25
Llegada a Empalme.....	110	16,11
Detención: 44 m.		
Salida de Empalme.....	117	16,55
Llegada a Mataró.....	117	18,27
Salida de ídem.....	117	18,32
Llegada a Barcelona.....	117	19,31
Barcelona a Empalme (Ayudante).		
Salida de Barcelona.....	112	5
Llegada a Empalme.....	112	7,47
Detención: 1 h. 6 m.		
Salida de Empalme.....	111	8,53
Llegada a Barcelona.....	111	11,34
Gerona a Olot.		
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Gerona.....	4	9,40
Llegada a Olot.....	4	12,05
Detención: 17 h. 45 m.		
Salida de Olot.....	3	5,50

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
Llegada a Gerona.....	3	8,30
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Gerona.....	8	18
Llegada a Olot.....	8	20,50
Detención: 14 h. 50 m.		
Salida de Olot.....	5	11,40
Llegada a Gerona.....	5	14,20

Port-Bou a Gerona (Ayudante).

Salida de Port-Bou.....	201	4,40
Llegada a Gerona.....	201	6
Detención: 3 h. 20 m.		
Salida de Gerona.....	230	9,20
Llegada a Port-Bou.....	230	11,42

(En caso de retraso del tren 811 del Midi, este empleado utilizará en su viaje descendente el tren 211 que sale de Port-Bou a las 5,10 y llega a Gerona a las 7,26).

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
Ordenanzas de Port-Bou a Cerbère.		
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Port-Bou.....	230	12,02
Llegada a Cerbère.....	230	12,09
<i>Segunda expedición.</i>		
Llegada a Cerbère.....	210	20,30
Salida de Port-Bou.....	210	20,37

El que realice su viaje en el tren 230 efectuará la descarga de la expedición en que lo hace y la del tren 200, y el que haga la segunda expedición practicará la descarga de los trenes 210 y 204.

El regreso se hará en la siguiente forma: El ordenanza que utilice el tren 230, en el material vacío del 200, y el que utilice a su vez el tren 210, en el material vacío del número 204.

GRATIFICACIONES

A los empleados que sirven las mencionadas expediciones se les asignará desde el 1 de enero próximo las gratificaciones que a continuación se expresan:

Barcelona a Empalme (primera), nueve pesetas por viaje, en lugar de seis.

Barcelona a Empalme (segunda), la actual de seis pesetas.

Barcelona a Empalme (Ayudante), siete pesetas en lugar de seis.

Gerona a Olot (primera), 14 pesetas en lugar de 13.

Gerona a Olot (segunda), 14 pesetas en lugar de 13.

Port-Bou a Gerona (Ayudante), La actual de siete pesetas.

Ordenanza de Port-Bou a Cerbère (primera), la actual de una peseta.

Ordenanza de Port-Bou a Cerbère (segunda), la actual de una peseta.

SERVICIO

El que deben prestar estas expediciones es el mismo determinado por la Real orden de 25 de septiembre pasado, que reorganiza las Oficinas ambulantes terrestres y marítimas.

La de Barcelona a Empalme (primera), ascendiendo, cambiará correspondencia en todo su trayecto, en lugar de limitarlo a la Sección Empalme-Mataró, como en la actualidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

La Oficina móvil de Gerona a San Feliú de Guixols, se ajuste, a partir de 1 de enero de 1925, al siguiente horario:

	<u>Trenes.</u>	<u>Horas.</u>
<i>Primera expedición</i>		
Salida de Gerona.....	4	9,35
Llegada a San Feliú.....	4	11,20
Detención: 4 h. 5 m.		
Salida de San Feliú.....	9	15,25
Llegada a Gerona.....	9	17,05
<i>Segunda expedición</i>		
Salida de Gerona.....	10	17,50
Llegada a San Feliú.....	10	19,30
Detención: 9 h. 10 m.		
Salida de San Feliú.....	1	4,40
Llegada a Gerona.....	1	6,30

En su virtud, las gratificaciones de ocho y siete pesetas que por cada expedición se hacen efectivas a los funcionarios que la sirven, serán desde dicho día de ocho y nueve pesetas, respectivamente.

Madrid, 27 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

Señores Administradores del Correo Central, Jaén, Valencia, Cádiz, Barcelona, y Gerona.

PAQUETES POSTALES

En lo sucesivo, los paquetes postales conducidos por la Ambulante ascendente de Valencia a Alcoy, tren 672-2601,

La con destino a la Estafeta del Mediodía, de esta Corte, sean entregadas por la citada expedición en Valencia, y en caso de retraso, en Játiba, para su curso por el Ambulante del expreso de Madrid.

Madrid, 27 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

A fin de facilitar las operaciones de entrega de paquetes postales en la estación de Alcázar de San Juan, en lo sucesivo las ambulantes de Cádiz, Málaga y Algeciras vendrán obligadas a formar un mapón especial detallando los envíos que han de entregar al correo-mixto ascendente de Valencia a Alcázar.

El Administrador de esta expedición firmará las oportunas recepciones, y al trasladarse a su coche los entregará al Ayudante de la misma que, en los expresados mapones, firmará el recibi.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

La implantación de la expedición Madrid-Algeciras expreso ha determinado que se adopten las medidas encaminadas a dar a esta reforma la mayor eficiencia posible en el orden postal.

En su consecuencia, y a fin de cooperar a dicha finalidad, a partir de esta fecha esa Oficina clasificará y enviará a la subalterna de Algeciras la correspondencia dirigida a Ceuta y Zona de Tetuán, separadamente de la consignada a otras localidades de Marruecos, con lo cual se conseguirá simplificar las operaciones e imprimir más rapidez a los servicios.

Madrid, 19 de diciembre de 1924.—El Secretario general, *Castañón*.

Señores Administradores del Correo Central y principales de Valencia, Córdoba, Sevilla, Ciudad Real, Avila, Murcia y Lérica.

TELEGRAFOS

MOVIMIENTO DE ESTACIONES

El Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones ha dispuesto lo siguiente: Con fecha 29 de diciembre pasado fué

nuevamente abierta al servicio la estación telefónica municipal de San Lorenzo de Morunys, dependiente de la Jefatura de Sección de Lérica.

Ha sido elevada a la categoría de completa, prolongada hasta las veinticuatro, y presta ya este servicio desde el 27 de diciembre pasado, la estación telegráfica del Estado de Santa Cruz de Mudela, dependiente de la Jefatura de Sección de Ciudad Real.

Con fecha 31 de diciembre pasado, quedó clausurada provisionalmente la estación telegráfica del Estado de Granada, dependiente de la Jefatura de Sección de Lérica.

Señores Jefes de las Estaciones telegráficas del Reino.

CORREOS

TARIFAS INTERNACIONALES

La Administración alemana comunica que, a partir de 1 del corriente, ha sido modificada la tarifa aplicable a su correspondencia destinada al extranjero, con arreglo a los siguientes datos:

Cartas hasta 20 gramos. 25 phennigs.
— cada 20 gramos más 15 —
Tarjetas postales. 15 —

La tarifa aplicable a los demás objetos no ha sido modificada.

La Administración de Correos de Grecia, por mediación de la Oficina internacional de Berna, comunica que los equivalentes de los portes aplicables a la correspondencia internacional de su servicio, han sido modificados con arreglo a los siguientes tipos:

2 drachmas	50 lepta	por	50 céntimos	oro.
1 —	25 —	—	25 —	—
1 —	50 —	—	30 —	—
	50 —	—	10 —	—
	25 —	—	5 —	—

Madrid, 2 de enero de 1925.—El Secretario general, *Castañón*.

Señores Administradores centrales, principales y subalternos de Correos.

GIRO TELEGRAFICO

Resumen de las operaciones realizadas en las secciones y estaciones durante la *segunda quincena* de octubre de 1924.

	Número de giros.	IMPORTE		PREMIOS		RECIBOS	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Interiores.....	38.386	6.449.077	96				
Protectorado.....	5.415	207.502	25	84.629	»	4.380	10
Internacional.....	76	14.025	96				
TOTAL.....	43.877	6.670.606	17	84.629	»	4.380	10

Madrid, 31 de diciembre de 1924.

El Gerente,
F. P. de Nanclares

CAJA POSTAL DE AHORROS

AVISO

Se previene a todos los Administradores de Correos que ha sido comunicada a la Caja Postal de Ahorros la pérdida de las siguientes cartillas, sobre las cuales no deben, por tanto, efectuarse reintegros ni otras operaciones:

Serie.	Número.	TITULAR	PRIMERA IMPOSICION		
			Lugar.	Fecha.	Cuantía — Pesetas.
A	77 911	D. Luis Bonilla Echevarría.....	Madrid.....	14 junio..... 1919	50
A	2.606	» Francisco Molero Maregil ...	Idem.....	17 marzo..... 1916	6
A	124.014	» Angel Antem Suárez.....	Idem.....	26 mayo..... 1924	350
A	127.594	» Francisco Castaño Acosta ...	Albacete.....	21 noviembre. 1923	10
A	75.130	D. ^a Ramona Rodríguez Blanco...	Madrid.....	20 febrero. .. 1923	105
A	24.143	» Marja Gutiérrez Santos.....	Idem.....	11 junio..... 1916	200
A	140.318	» Alejandra Vinuesa García....	Idem.....	29 noviembre. 1924	350
A	91.361	D. Angel Lorenzo Cifuentes....	Idem.....	21 febrero.... 1922	1
B	5.903	» Joaquín Socías Trillo.....	Almería.....	6 marzo..... 1919	40
B	14.162	D. ^a Teresa Martín Tena.....	Castuera.....	8 junio..... 1924	150
C	46.428	» Carmen Camacho Rábago....	San Fernando..	13 noviembre. 1923	40
D	7.941	D. Manuel Mena Vivas.....	Córdoba.....	10 junio..... 1918	100
F	18 060	» Andelino González Vill ...	León.....	22 agosto..... 1921	70
F	11.904	» Vicente Quintana Cobos....	Torredonjimeno..	25 octubre.... 1922	1.000
F	20.131	D. ^a Balbina Alonso González ...	Ribadeo.....	10 junio..... 1922	20
G	7.066	D. Bartolomé Sánchez Fernández	Mula.....	10 mayo..... 1916	1
H	4.799	D. ^a Virginia Coriñago.....	Redondela.....	18 marzo..... 1924	1
J	97	D. Mariano Romeo Lozano. ...	Zaragoza.....	12 marzo.... 1916	5

Madrid, 20 de diciembre de 1924.—P. El Administrador general, *Antonio Montero de Espinosa*.

A todos los Administradores centrales, principales y subalternos de Correos.